



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

56

TS



# Trámite **95545**  
Codigo validación **WLDGYEKGPU**  
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO  
Fecha recepción 28-feb-2012 13:28  
Numeración documento cret-712-2012  
Fecha oficio 28-feb-2012  
Remitente ARAUZ JOSE  
Razón social SECRETARIO RELATOR COMISION TRIBUTARIO

CRET-712-2012  
Quito, febrero 28 de 2012

Arquitecto  
Fernando Cordero Cueva  
Presidente de la Asamblea Nacional  
En su Despacho.-

Revise el estado de su trámite en:  
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf>

*Ab. José Antonio Arauz*

Señor Presidente:

Por disposición del Asambleísta Francisco Velasco Andrade, Presidente de la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto a la presente el informe de mayoría para primer debate de los proyectos de Ley Reformatoria a la Ley Reformatoria de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno y proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de alta consideración.

Atentamente,

**Ab. José Antonio Arauz**  
**Secretario Relator**  
**Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**  
INFORME PARA PRIMER DEBATE

**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY REFORMATORIA DE HIDROCARBUROS Y A LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO Y PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE HIDROCARBUROS**

**Comisión No. 3**

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL**

Quito, D.M., 27 de febrero de 2012

**OBJETO:**

El presente tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate de los proyectos de Ley Reformatoria a la Ley reformativa de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno y proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos que fueron asignados a la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.

**ANTECEDENTES:**

1. Mediante Memorando No. SAN-2011-2197, de fecha 17 de noviembre de 2011, suscrito por el Doctor Andrés Segovia, Secretario General de la Asamblea Nacional, se notificó a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, con la calificación y petición de inicio de trámite del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Reformatoria de Hidrocarburos y de Régimen Tributario Interno presentado por la asambleísta Guillermina Cruz para que la Comisión lo analice a partir del 17 de noviembre de 2011.
2. Mediante Memorando No. SAN-2011-2509, de fecha 26 de diciembre de 2011, suscrito por la doctora Libia Rivas, Prosecretaria General de la Asamblea Nacional, se notificó a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, con la calificación y petición de inicio de trámite del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos presentado por el asambleísta Gilmar Gutiérrez para que la Comisión lo analice a partir del 26 de diciembre de 2011. El artículo 2 de la resolución del CAL contenida en el memorando No. SAN-2011-2509 indica que la Comisión de considerarlo conveniente, puede unificar los proyectos que hayan sido presentados a la Comisión para la presentación de un solo articulado al Pleno de la Asamblea Nacional.
3. La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, puso en conocimiento el proyecto a las y los asambleístas y a la ciudadanía en



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

general a través del portal web de la Asamblea Nacional y mediante correos electrónicos masivos a los que se adjuntó los proyectos de ley para que presenten sus observaciones.

4. Con fecha 30 de noviembre de 2011, la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, en la sesión No. 111, avocó conocimiento del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Reformatoria de Hidrocarburos y de Régimen Tributario Interno.
5. El 11 de enero de 2012 en la sesión No. 117 de la Comisión, se recibió a la asambleísta Gullermina Cruz, quien expuso el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y de Régimen Tributario Interno.
6. El 18 de enero de 2012 en la sesión No. 118 de la Comisión, se recibió al asambleísta Gilmar Gutiérrez quien expuso el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos. En dicha sesión se debatieron los proyectos de ley mencionados.
7. En la sesión No. 118 de la Comisión del día 18 de enero de 2012, la Comisión resolvió unificar los proyectos de Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y de Régimen Tributario Interno y al proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos de conformidad con la resolución del CAL de fecha 26 de diciembre de 2011 contenida en el memorando No. SAN-2011-2509 toda vez que los mismos tratan sobre la misma materia.
8. En la sesión No. 119 de la Comisión llevada a cabo el día 25 de enero de 2012, se recibió al Economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro de Finanzas, quien emitió sus criterios y aportó con datos respecto de los proyectos de ley mencionados. En dicha sesión se debatieron los proyectos de ley señalados.
9. El día 22 de febrero de 2012, se recibió en una sesión de trabajo a la economista María Soledad Barrera, Gerenta General del Banco del Estado quien aportó datos y emitió sus criterios respecto a los proyectos de ley mencionados.
10. El día 27 de febrero de 2012, en la sesión No. 120 de la Comisión, se recibió al economista Wilson Pástor, Ministro de Recursos Naturales no Renovables quien expuso sobre los proyectos de ley y aportó datos a los mismos. En dicha sesión, se debatieron los proyectos de ley mencionados.
11. Los proyectos de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Reformatoria de Hidrocarburos y de Régimen Tributario Interno y el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, fueron tratados y debatidos en la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, en las sesiones No. 111 de la Comisión, del día 30 de noviembre de 2011, sesión No. 117 del día 11 de enero de 2012, sesión No. 118 de la Comisión llevada a cabo el día 18 de enero de 2012, sesión No. 119 del día 25 de enero de 2012 y en la sesión No. 120 del día 27 de febrero de 2012.

### **ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:**

El proyecto de ley presentado por la asambleísta Guillermina Cruz por la fecha de presentación del proyecto de ley, toma como base el artículo 94 de la Ley de Hidrocarburos que se publicó en el Suplemento del Registro Oficial 244 del 27 de Julio del 2010. Este artículo señalaba que los trabajadores vinculados a la actividad hidrocarbúrrifera recibirán un 3% de las utilidades obtenidas



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

por las empresas y el 12% de las mismas corresponderán al Estado, el cual lo destinará a proyectos de inversión social en salud y educación a través de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que se encuentren en las áreas delimitadas por cada contrato donde se realizan las actividades hidrocarburíferas. Este dinero debía ser canalizado a través del Banco del Estado previo a la aprobación de los respectivos Ministerios Sectoriales del área en la cual se quieran realizar los proyectos.

En la propuesta, la asambleísta Guillermina Cruz plantea 2 cosas: la primera el ampliar los proyectos a los cuales se puede invertir el 12% de las utilidades para no limitarlos solamente a salud y educación; y, en segunda instancia plantea el determinar en la ley el porcentaje que debe distribuirse a los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto de estos ingresos.

Al respecto se debe considerar lo siguiente:

- ▲ En primer lugar el artículo que se plantea reformar ya ha sido reformado por el Decreto Ley publicado en el Suplemento del R.O. 583 del 24 de noviembre de 2011, en esa reforma se plantea que el 12% de las utilidades producto de las actividades hidrocarburíferas sean distribuidos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que se encuentren dentro de las áreas delimitadas por cada contrato y al Gobierno Central, las cuales se destinarán exclusivamente a proyectos de inversión social y de desarrollo territorial en las áreas en donde se lleven a cabo actividades hidrocarburíferas. Es decir la distribución planteada ya se encuentra establecida en esta ley.
- ▲ Como segundo punto en el artículo reformado, se establece que los proyectos deben ser armonizados con el Plan Nacional de Desarrollo y se establece que el Banco del Estado sea quien canalice los desembolsos respectivos eliminando así la intervención de los Ministerios del ramo en la aprobación de los diversos proyectos.
- ▲ En virtud que es requisito que los proyectos de inversión que se realicen guarden conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, se torna fundamental el que una entidad como el Banco del Estado (entidad técnica, calificada y especializada) sea quien califique la idoneidad y la conformidad de dichos proyectos con el Plan Nacional de Desarrollo y que no se realice una distribución directa de estos valores a los diversos GAD's ya que se podría destinar estos fondos a actividades que no sean necesariamente proyectos de inversión que y que no guarden conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo con lo que se estaría incumpliendo el mandato legal.
- ▲ Adicionalmente, el artículo reformado establece que los proyectos en los cuales se puede invertir el 12% de las utilidades no será solamente en las áreas de salud y educación, sino que se destinarán a proyectos de inversión social y de desarrollo territorial, lo cual permite un mayor marco de acción de los diversos GAD's.

Por otra parte, el asambleísta Gilmar Gutiérrez, plantea una reforma similar al de la asambleísta Guillermina Cruz en la cual a más de establecer la repartición directa del 12% de las utilidades a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, plantea que un 12% adicional de los excedentes petroleros de las empresas públicas EP PETROECUADOR, PETROAMAZONAS EP y sus empresas subsidiarias que realizan actividades de exploración y/o explotación, calculados de la diferencia de lo establecido en el Presupuesto General del Estado, se distribuyan exclusivamente a través de los Gobiernos Autónomos Descentralizados ubicados en la zona de influencia hidrocarburífera directa donde se llevan a cabo las actividades hidrocarburíferas. Al respecto se



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

debe considerar lo siguiente:

- ▲ Que la distribución del 12% de las utilidades de las empresas que se dedican a la actividad hidrocarburífera ya se encuentra establecido en la Ley publicada en el R.O. 583 del 24 de noviembre de 2011, por lo que no se debería proceder con la presente reforma.
- ▲ Se plantea la repartición de un 12% adicional proveniente de los excedentes que produzcan las empresas públicas a los diversos GAD's en donde se realicen las actividades hidrocarburíferas, lo que evidentemente perjudicaría a los de Gobiernos Autónomos Descentralizados del resto país, a quienes se les debería reducir sus ingresos para destinarlos únicamente a los GAD's donde se realicen este tipo de actividades, debido a que actualmente dichos recursos ingresan al Presupuesto General de Estado bajo el concepto de ingresos no permanentes y son distribuidos entre todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados en sus distintos niveles de conformidad con la ley.
- ▲ Se plantea una reforma que modifica el gasto público, ya que como quedó señalado, se establecerían nuevas formas de distribución de los ingresos obtenidos por los excedentes de las empresas hidrocarburíferas públicas, lo que cual resulta inconstitucional ya que el artículo 135 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es iniciativa privativa del presidente de la República el presentar proyectos de ley que incrementen el gasto público, por lo que el presente proyecto no podría ser aprobado por ser inconstitucional de forma por no cumplir con la iniciativa establecida en la Constitución.

Por lo expuesto la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, en la sesión No. 120 realizada el día lunes 27 de febrero de 2012,

**RESUELVE**

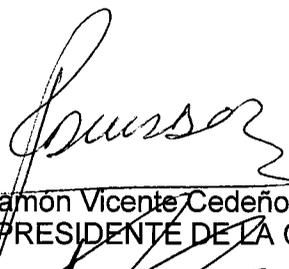
Art.1.- Recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional el archivo de los proyectos de Ley Reformatoria a la Ley reformativa de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno presentado por la asambleísta Guillermina Cruz y el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos presentado por el asambleísta Gilmar Gutiérrez.

**ASAMBLEÍSTA PONENTE:** Francisco Velasco Andrade

**LAS Y LOS ASAMBLEÍSTAS, QUE SUSCRIBEN ESTE INFORME VOTARON A FAVOR DE SU APROBACIÓN.**



As. Francisco Velasco  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

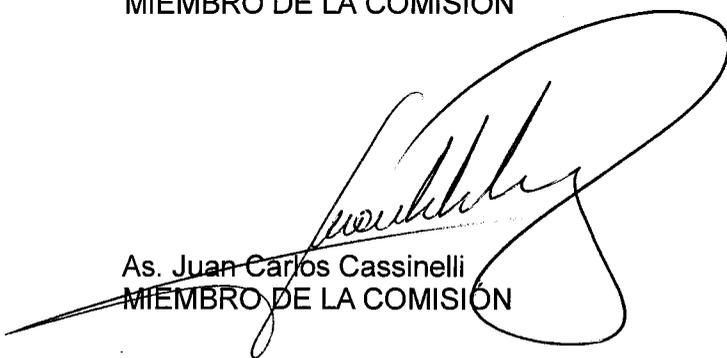


As. Ramón Vicente Cedeño  
VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN

As. Andre Ramírez  
Alterno del As. Luis Noboa  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



As. Viviana Bonilla  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



As. Juan Carlos Cassinelli  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



As. Eduardo Encalada  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

As. Salomón Fadúl  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



As. Henry Calispa  
Alterno de la As. Zobeida Gudiño  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

As. Alberto Gutiérrez  
Alterno de la As. Sylvia Kon  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

As. Patricio Quevedo  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



As. Ramiro Terán  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

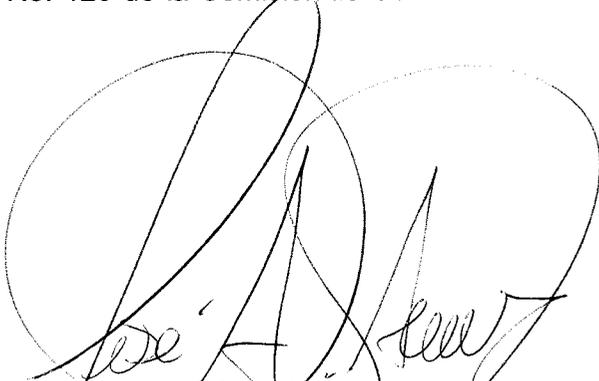


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

En mi calidad de Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control de la Asamblea Nacional,

CERTIFICO:

Los proyectos de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Reformatoria de Hidrocarburos y de Régimen Tributario Interno y el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, fueron tratados y debatidos en la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, en las sesiones No. 111 de la Comisión, del día 30 de noviembre de 2011, sesión No. 117 del día 11 de enero de 2012, sesión No. 118 de la Comisión llevada a cabo el día 18 de enero de 2012, sesión No. 119 del día 25 de enero de 2012 y en la sesión No. 120 del día 27 de febrero de 2012, y su informe para primer debate fue aprobado por mayoría absoluta en la sesión No. 120 de la Comisión llevada a cabo el día lunes 27 de febrero de 2012.



Ab. José Antonio Arauz  
Secretario Relator

Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su  
Regulación y Control